



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-43986332- -APN-DJJ#DNV - Selección Directa N° 02/23, Obras de Mitigación Hidráulica, km. 1161,53, RN 34, Jujuy.

VISTO el Expediente N° EX-2023-43986332- -APN-DJJ#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita la Selección Directa N° 02/23, para la ejecución de la denominada: OBRAS DE MITIGACIÓN HIDRÁULICA FALTANTES EN KM. 1161,53 de la RUTA NACIONAL N° 34 – PROVINCIA DE JUJUY, TRAMO ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, SECCIÓN 1161,53, en Jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

Que por las actuaciones citadas en el 1° considerando de la presente tramita la Selección Directa N°02/23, con el fin de ejecutar la OBRA: OBRAS DE MITIGACIÓN HIDRÁULICA FALTANTES KM. 1161,53, RUTA NACIONAL N° 34, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, SECCIÓN: KM. 1161,53, en Jurisdicción de la PROVINCIA DE JUJUY, la que será financiada parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 8810/AR PROYECTO DEL CORREDOR DE DESARROLLO VIAL DEL NOROESTE, entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (B.I.R.F.).

Que, por medio de RESOL-2023-786-APN-DNV#MOP se rescindió el contrato con la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., y de acuerdo a la minuta IF-2023-77645634-APNDJJ#DNV se propuso implementar acciones para avanzar con la contratación de las obras de mitigación pendientes a los subcontratistas de CARTELLONE, las cuales obran en documentos IF-2023-77645634-APN-DJJ#DNV, IF-2023-77645634-APN-DJJ#DNV e IF-2023-77645634-APNDJJ#DNV.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS autorizó al 6° Distrito Jujuy para convalidar la documentación que dará lugar al contrato.

Que por medio de la Disposición N° DI-2023-160-APN-DJJ#DNU del 6° DISTRITO JUJUY, se aprobó el proyecto ejecutivo y el presupuesto de la obra que nos ocupa.

Que se vinculó al expediente en trato la No Objeción del BIRF a los DDL y la autorización para avanzar con el procedimiento de Selección Directa.

Que se confeccionó el Pliego Licitatorio para la presente obra y se vinculó la propuesta de designación de la comisión evaluadora.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS tomó intervención con respecto a la afectación preventiva, la cual fue tramitada por EX-2023-116273007- -APN-LYC#DNU.

Que, al acto de apertura de la Selección directa identificada en el 1° considerando, realizado el 10 de enero de 2024, se presentó UN (1) Oferente.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación, de fecha 04 de MARZO de 2024, bajo el documento N° IF-2024-22673492-APN-LYC#DNU, concluyendo que del análisis de ofertas realizado, surge que la firma BAUTISTA CONSTRUCTORA no cumple con solvencia económica para afrontar la obra en cuestión. En consecuencia, recomendó fracasar la presente selección directa e iniciar un nuevo llamado licitatorio.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES propone tramitar la recomendación de la comisión evaluadora por medio de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) de acuerdo al art. 5 del ANEXO XII - Métodos de Selección de las Regulaciones del Banco Mundial para Prestatarios en Proyectos de Inversión y empleando las especificaciones técnicas y condiciones particulares que dieron origen al proceso de selección directa (PLIEG-2023-116557200-APN-LYC#DNU).

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 16.920, y Decreto N° 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase todo lo actuado y declárase fracasada la Selección Directa N°02/23 de la denominada: OBRAS DE MITIGACIÓN HIDRÁULICA FALTANTES EN KM. 1161,53, RUTA NACIONAL N° 34 – PROVINCIA DE JUJUY, TRAMO ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, SECCIÓN 1161,53, en Jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y

CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), a cursar las invitaciones para la realización del llamado a solicitud de cotizaciones para contratar los trabajos especificados en la encomienda del pliego licitatorio PLIEG-2023-116557200-APN-LYC#DNV, conforme al art. 5 del ANEXO XII - Métodos de Selección de las Regulaciones del Banco Mundial para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 3°- Designase a los miembros de la Comisión Evaluadora; como titular por el 6° DISTRITO JUJUY a Juan José Montaldi (CUIL 20-17581056-1), como titular por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES a Raúl Enrique Muñoz (CUIL 20-24104525-1), y a Silvana Verónica Bardare (CUIL 27-23551408-2) y como suplente a. Gabriel Roberto Zaballo (CUIL 20-28839091-7), como titular por la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO a Facundo Germán GARÓFALO (CUIL 20-32146606-1).

ARTÍCULO 4°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, y reintegrará la pertinente garantía.